

Recría	Cantidad a deducir en euros	
	Razas de excelente conformación	Razas de excelente conformación
Recría menores o iguales a 6 meses	385	288
Recría mayores de 6 meses y menores o iguales de 11 meses	421	325
Recría mayores de 11 meses a menores o iguales de 17 meses	541	445
Recría mayor de 17 meses	601	481

* En todo caso, la indemnización no podrá ser inferior a 42 euros en el caso de animales reproductores y a 30 euros para la crías y recría.

ANEJO VI

Valor límite a efectos de indemnización

	Porcentaje sobre el valor base medio
<i>Reproductores y Crías</i>	
Crías igual o menores a 1 mes	16
Hembras reproductoras iguales o mayores de 22 meses y menores o iguales de 31 meses	64
Hembras reproductoras mayores de 31 meses y menores o iguales de 37 meses	70
Hembras reproductoras mayores de 37 meses y menores o iguales de 49 meses	77
Hembras reproductoras mayores de 49 meses y menores o iguales de 73 meses	74
Hembras reproductoras mayores de 73 meses y menores o iguales de 85 meses	70
Hembras reproductoras mayores de 85 meses y menores o iguales de 97 meses	64
Hembras reproductoras mayores de 97 meses y menores o iguales de 109 meses	58
Hembras reproductoras mayores de 109 meses y menores o iguales de 121 meses	51
Hembras reproductoras mayores de 121 meses y menores o iguales de 133 meses	38
Hembras reproductoras mayores de 133 meses	26
Semental iguales o mayores de 24 meses a menores o iguales de 107 meses	96
Semental mayores de 107 meses	42
<i>Recría</i>	
Recría mayores de 1 mes y menores o iguales de 3 meses	48
Recría mayores de 3 meses y menores o iguales de 5 meses	61
Recría mayores de 5 meses y menores o iguales de 9 meses	74
Recría mayores de 9 meses y menores o iguales de 12 meses	86
Recría mayores de 12 meses y menores o iguales de 15 meses	102
Recría mayores de 15 meses y menores o iguales de 18 meses	115
Recría mayores de 18 meses y menores o iguales de 20 meses	125
Recría mayores de 20 meses	128

ANEJO VII

Valor límite a efectos de indemnización por la garantía de Encefalopatía Espongiforme Bovina

	Porcentaje sobre el valor base medio
<i>Reproductores y Crías</i>	
Crías igual o menores a 1 mes	28
Reproductores menores de 120 meses	103
Reproductores iguales o mayores de 120 meses	80

Recría	Porcentaje sobre el valor base medio
Recría menores de 9 meses	60
Recría iguales o mayores de 9 meses y menores 16 meses	115
Recría iguales o mayores de 16 meses	140

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9623

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se fija la fecha de entrada en servicio del número telefónico 060.

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se atribuyó el número telefónico de marcación abreviada 060 al Ministerio de Administraciones Públicas, para la prestación de servicios de información de la Administración General del Estado, modificando a tal efecto una resolución previa de 15 de abril de 1999.

En el apartado segundo de la Resolución de 15 de abril de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, modificada por la citada Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se establece que la fecha de inicio del servicio se determinará mediante Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, si bien con anterioridad los operadores que así lo acuerden con dicho Departamento podrán cursar las llamadas que se realicen al número citado.

En su virtud, resuelvo:

Único.—El número telefónico de marcación abreviada 060 para servicios de información de la Administración General del Estado entrará en servicio el día 3 de julio de 2006.

Madrid, 3 de mayo de 2006.—El Secretario general, Francisco Javier Velázquez López.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9624

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 47/2006, interpuesto por D.ª Rosa María Linares del Olmo, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 47/2006, promovido por D.ª Rosa María Linares del Olmo, contra la resolución de 22 de noviembre de 2005, parcialmente estimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 11 de marzo del mismo año, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 10 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

9625

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 131/2006, interpuesto por D. Miguel Ángel Rodríguez Santirso, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 10, se tramita procedimiento abreviado n.º 131/2006, promovido por D. Miguel Ángel Rodríguez Santirso, contra la Resolución de 11 mayo de 2005 y, por la que se hacen públicas las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 11 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

9626

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 289/2005, interpuesto por D.ª María Albina García Álvarez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativos Especialistas de Área de Obstetricia y Ginecología.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección cuarta de la Audiencia Nacional, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 289/2005, promovido por D.ª María Albina García Álvarez, contra la resolución de 13 de mayo de 2005, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición formulado por D. José Carlos Díaz Solís, frente a las de 22 y 26 de diciembre de 2003, por las que, respectivamente, se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001, y en virtud de cuya resolución, parcialmente estimatoria, se acuerda corregir las calificaciones otorgadas a D.ª María Albina García Álvarez.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el

plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 11 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**9627**

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto de modernización de las instalaciones de riego: construcción de balsa, conducciones, modificación toma y red primaria para la C.R. «Macetas» (Jaén), promovido por la Comunidad de Regantes «Macetas».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Modernización de las instalaciones de riego: construcción de balsa, conducciones, modificación toma y red primaria para la C.R. «Macetas» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1, así como en el apartado g) del grupo 8, del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—Las obras que comprende el proyecto son:

Modificación de la toma, cambiando la ubicación de la misma y llevándola hasta el río Guadalbullón.

Construcción de una nueva balsa de almacenamiento y regulación, con una capacidad total de 207.114 m³ y profundidad 12 metros.

Instalación de nuevas conducciones y modificación de la red primaria.

Modificación de las instalaciones eléctricas, instalándose una línea subterránea de media tensión a 35 kV, para dotar de energía a un centro de transformación de 630 KVA.

El promotor es la Comunidad de Regantes «Macetas» y el órgano sustantivo es la D.G. Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, la Comunidad de Regantes «Macetas» remitió, con fecha 29 de agosto del 2005, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación, con el objetivo de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General para la Biodiversidad.

Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Jaén.

Ayuntamiento de Mancha Real.

A.D.E.N.A.

S.E.O.

Asociación Estudio y Protección de la Naturaleza.

Se han recibido contestación del Ayuntamiento de Mancha Real, Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Esta última considera que las actuaciones previstas no deben someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3. *Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del Anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente